

7088 **DECRETO N°**

PRORROGA

SUBSECRETARIA

ENERGETICA".-

ARICA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

BRICEÑO COBB DE DE ARICA (S)

APRUEBA DECRETO SUPREMO Nº 228 DEL MINISTERIO DE ENERGIA QUE APRUEBA

V ISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 228, de fecha 06 de noviembre de 2020, que aprueba Prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Arica en acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Camarones, para la Elaboración de una Estrategia Local, en el marco del Programa denominado "Comuna Energética", de fecha 9 de marzo de 2020; Memorándum N° 429, de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación; Registro N° 13033, de fecha 12 de noviembre de 2020, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere proceder a la aprobación del Decreto Supremo N° 228, de fecha 06 de noviembre de 2020, que aprueba Prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Arica en acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Camarones, para la Elaboración de una Estrategia Local, en el marco del Programa denominado "Comuna Energética", de fecha 9 de marzo de 2020;

DECRETO:

- APRUEBASE el Decreto Supremo Nº 228, de fecha 06 de noviembre de 2020, que aprueba Prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Arica en acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Camarones, para la Elaboradión de una Estrategia Local, en el marco del Programa denominado "Comuna Energética", de fecha 9 de marzo de 2020.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CASTILLO GALLEGUILLOS ARIO\MUNICIPAL

EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270

Ministerio de Energía



LIBERT MARRAD DE ARICA

APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA ENERGÉTICA LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "COMUNA ENERGÉTICA", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN ACUERDO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 228

SANTIAGO, 0 6 NOV 2020

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Exento Nº 284, de 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Energía, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la elaboración de una estrategia energética local, en el marco del programa denominado "comuna energética", entre la Subsecretaría de Energía y la llustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Camarones; en la Resolución Exenta Nº 87, de 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba Ranking de postulaciones recibidas para el "tercer concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de estrategias energéticas locales en municipios de Chile en el marco del programa comuna energética; en las Resoluciones Nº 7 y Nº 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, y como tal, le corresponde proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en materia energética.
- 2. Que, con fecha 25 de mayo de 2018, S.E. el Presidente de la República presentó el documento denominado "Ruta Energética 2018-2022", el cual comprometió metas a cumplir en el ámbito energético, estableciendo como objetivo de su eje Nº 2, denominado "Energía con sello social: el corazón de nuestro trabajo", que se refiere, entre otras, a la gestión energética local desarrollada mediante el programa denominado "Comuna Energética", en adelante, "el Programa".
- 3. Que, en el marco del Programa referido, la Subsecretaria de Energía realizó el "Tercer concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de estrategias energéticas locales en municipios de Chile, en el marco del Programa Comuna Energética", para seleccionar municipios a los cuales se les cofinanciaría el desarrollo de una Estrategia Energética Local, en adelante EEL, la cual es una herramienta que sirve para que los Municipios puedan analizar el escenario energético y

Comparative
Comparative
Communication
Communicatio

estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, definiendo una visión energética e involucrando de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna. La Subsecretaría, mediante Resolución Exenta Nº 87, de 29 de junio de 2018, aprobó el Ranking de postulaciones recibidas para dicho concurso, seleccionando de entre los participantes a la Ilustre Municipalidad de Arica en acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Camarones.

- 4. Que, en ese contexto, con fecha 16 de agosto de 2018, la Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Camarones, celebraron con esta Subsecretaría de Energía un convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente "el Convenio", con el objeto de regular las condiciones en las cuales se desarrollarían las acciones y actividades asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferiría al referido Municipio con cargo al presupuesto del año 2018, con la finalidad de apoyar la elaboración de una Estrategia Energética Local que proveyera de un marco de gestión energética local integral y, de este modo, permitir la toma de decisiones en base a datos concretos de la realidad energética de la comuna. El referido convenio fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 284, de 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Energía y Decreto N°15.969, de 8 de noviembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 5. Que, la Subsecretaría y la llustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la llustre Municipalidad de Camarones, suscribieron una prórroga de ocho (8) meses al Convenio, contados a partir del vencimiento del plazo original. La mencionada prórroga fue aprobada mediante Decreto Supremo Exento N° 232, de 3 de septiembre de 2019, del Ministerio de Energía y Decreto N°12147, de 4 de octubre de 2019, de la llustre Municipalidad de Arica.
- 6. Que, posteriormente, mediante Oficio Ord. N° 1047, de 4 de marzo de 2020, la llustre Municipalidad de Arica solicitó una nueva prórroga del plazo establecido para realizar las actividades de que trata el Convenio hasta el mes de diciembre de 2020, por cuanto a partir de una errónea interpretación de la vigencia de la prórroga del Convenio, generó una programación de actividades hasta junio de 2020, en circunstancias que el plazo para realizarlas vencía en marzo del 2020. Esto, sumado al hecho que durante los meses de octubre y noviembre de 2019, debido a los acontecimientos ocurridos a nivel nacional, se vieron imposibilitados de realizar actividades comunales, lo que generó un retraso del cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio dentro del periodo contemplado originalmente y su prórroga
- 7. Que, en virtud de los antecedentes señalados, y existiendo razones fundadas para ello, la Subsecretaría y la Municipalidad de Arica, en acuerdo con la Municipalidad de Camarones, y habiéndose solicitado la prórroga dentro de la vigencia del convenio, con fecha 9 de marzo de 2020, suscribieron una nueva prórroga del Convenio celebrado entre las mismas, lo cual no implica un nueva transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría.
- 8. Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la prórroga del Convenio antes referida.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la prórroga del convenio de transferencia de recursos para la elaboración de una estrategia energética local, en el marco del programa denominado "comuna energética", suscrita con fecha 9 de marzo de 2020 entre la Subsecretaría de Energía y la llustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la llustre Municipalidad de Camarones, cuyo texto se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

γ

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA EN ACUERDO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

Para la Elaboración de una Estrategia Energética Local, en el marco del Programa denominado

"Comuna Energética"

En Santiago de Chile, a 9 de marzo de 2020, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don Francisco López Díaz, abogado, Cédula de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Stgo. Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rol Único Tributario Nº 69.010.100-9, representada en este acto y para estos efectos por su Alcalde, don Gerardo Espindola Rojas, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor Nº 415, ciudad y comuna de Arica, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de mayo de 2018, S.E. el Presidente de la República presentó el documento denominado "Ruta Energética 2018-2022", el cual comprometió metas a cumplir en el ámbito energético, estableciendo como objetivo de su eje Nº 2, denominado "Energía con sello social: el corazón de nuestro trabajo", que se refiere, entre otras, a la gestión energética local desarrollada mediante el programa denominado "Comuna Energética", en adelante, "el Programa".

En el marco del Programa referido, la Subsecretaría de Energía realizó el "Tercer concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de estrategias energéticas locales en municipios de Chile, en el marco del Programa Comuna Energética", para seleccionar municipios a los cuales se les cofinanciará el desarrollo de una Estrategia Energética Local, en adelante EEL, la cual es una herramienta que sirve para que los Municipios puedan analizar el escenario energético y estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, definiendo una visión energética e involucrando de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna. La Subsecretaría, mediante Resolución Exenta Nº 87, de 29 de junio de 2018, aprobó el Ranking de postulaciones recibidas para dicho concurso, seleccionando de entre los participantes a la Ilustre Municipalidad de Arica en acuerdo con la Municipalidad de Camarones.

En ese contexto, con fecha 16 de agosto de 2018, la Subsecretaría y la llustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la llustre Municipalidad de Camarones, celebraron un convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente "el Convenio", con el objeto de regular las condiciones en las cuales se desarrollarían las acciones y actividades asociadas a los recursos

que la Subsecretaría transferiría al referido Municipio con cargo al presupuesto del año 2018, con la finalidad de apoyar la elaboración de una Estrategia Energética Local que proveyera de un marco de gestión energética local integral y, de este modo, permitir la toma de decisiones en base a datos concretos de la realidad energética de la comuna. El referido convenio instrumento fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 284, de 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Energía y Decreto N° 15.969, de 8 de noviembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

En lo referente a la vigencia del Convenio contenida en la cláusula novena del mismo, dispone que para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el Convenio y su Anexo Nº1 "Programación de Actividades", éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, pudiendo prorrogarse dicho plazo, cuando existieren razones fundadas para ello, en casos calificados, determinados por la Subsecretaría.

En virtud de lo señalado precedentemente y por los motivos que en el mismo acto se consignan, con fecha 6 de mayo de 2019, la Subsecretaría y la llustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la llustre Municipalidad de Camarones, suscribieron una prórroga de ocho (8) meses al Convenio, contados a partir del vencimiento del plazo original. La mencionada prórroga fue aprobada mediante Decreto Supremo Exento N° 232, de 3 de septiembre de 2019, del Ministerio de Energía y Decreto N°12147, de 4 de octubre de 2019, de la llustre Municipalidad de Arica.

Posteriormente, mediante Oficio Ord. N°1047, de 4 de marzo de 2020, la llustre Municipalidad de Arica solicitó una nueva prórroga del plazo establecido para realizar las actividades de que trata el Convenio hasta el mes de diciembre de 2020, por cuanto a partir de una errónea interpretación de la vigencia de la prórroga del Convenio, generó una programación de actividades hasta junio de 2020, en circunstancias que el plazo para realizarlas vence en marzo del 2020. Esto, sumado al hecho que durante los meses de octubre y noviembre de 2019, debido a los acontecimientos ocurridos a nivel nacional, se vieron imposibilitados de realizar actividades comunales, lo que generó un retraso del cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio dentro del periodo contemplado originalmente y su prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio original, relativo a la vigencia del mismo y, atendiendo los motivos expuestos en la cláusula primera del presente instrumento, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir a contar desde la total tramitación del último de los actos administrativos que se dicte en aprobación de la misma, tanto por parte del Ministerio de Energía como de la Ilustre Municipalidad de Arica.

CLÁUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo aquello no modificado expresamente a través del presente instrumento, siguen plenamente vigente las disposiciones del Convenio celebrado con la llustre Municipalidad de Arica con fecha 16 de agosto de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 07A, de 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS como Alcalde de Arica consta en el Decreto Nº 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la llustre Municipalidad de Arica.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes."

Firman en señal de aceptación

Francisco López Díaz Subsecretario de Energía

Gerardo Espíndola Rojas Alcalde de Arica

> ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

> > JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS MINISTRO DE ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN:

- llustre Municipalidad de Arica - Gabinete Ministro de Energía

- Gabinete Subsecretario de Energía - División Ambiental y Cambio Climático

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Υ

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA EN ACUERDO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

Para la Elaboración de una Estrategia Energética Local, en el marco del Programa denominado

"Comuna Energética"

En Santiago de Chile, a 9 de marzo de 2020, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don Francisco López Díaz, abogado, Cédula de Identidad Nº 1 mbos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Stgo. Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rol Único Tributario Nº 69.010.100-9, representada en este acto y para estos efectos por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, cédula de identidad Nº 1 mbos domiciliados en calle Rafael Sotomayor Nº 415, ciudad y comuna de Arica, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de mayo de 2018, S.E. el Presidente de la República presentó el documento denominado "Ruta Energética 2018-2022", el cual comprometió metas a cumplir en el ámbito energético, estableciendo como objetivo de su eje Nº 2, denominado "Energía con sello social: el corazón de nuestro trabajo", que se refiere, entre otras, a la gestión energética local desarrollada mediante el programa denominado "Comuna Energética", en adelante, "el Programa".

En el marco del Programa referido, la Subsecretaría de Energía realizó el "Tercer concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de estrategias energéticas locales en municipios de Chile, en el marco del Programa Comuna Energética", para seleccionar municipios a los cuales se les cofinanciará el desarrollo de una Estrategia Energética Local, en adelante EEL, la cual es una herramienta que sirve para que los Municipios puedan analizar el escenario energético y estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, definiendo una visión energética e involucrando de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna. La Subsecretaría, mediante Resolución Exenta Nº 87, de 29 de junio de 2018, aprobó el Ranking de postulaciones recibidas para dicho concurso, seleccionando de entre los participantes a la Ilustre Municipalidad de Arica en acuerdo con la Municipalidad de Camarones.





En ese contexto, con fecha 16 de agosto de 2018, la Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la Ilustre Municipalidad de Camarones, celebraron un convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente "el Convenio", con el objeto de regular las condiciones en las cuales se desarrollarían las acciones y actividades asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferiría al referido Municipio con cargo al presupuesto del año 2018, con la finalidad de apoyar la elaboración de una Estrategia Energética Local que proveyera de un marco de gestión energética local integral y, de este modo, permitir la toma de decisiones en base a datos concretos de la realidad energética de la comuna. El referido convenio instrumento fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 284, de 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Energía y Decreto N°15.969, de 8 de noviembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

En lo referente a la vigencia del Convenio contenida en la cláusula novena del mismo, dispone que para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el Convenio y su Anexo Nº1 "Programación de Actividades", éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, pudiendo prorrogarse dicho plazo, cuando existieren razones fundadas para ello, en casos calificados, determinados por la Subsecretaría.

En virtud de lo señalado precedentemente y por los motivos que en el mismo acto se consignan, con fecha 6 de mayo de 2019, la Subsecretaría y la llustre Municipalidad de Arica, en acuerdo con la llustre Municipalidad de Camarones, suscribieron una prórroga de ocho (8) meses al Convenio, contados a partir del vencimiento del plazo original. La mencionada prórroga fue aprobada mediante Decreto Supremo Exento N° 232, de 3 de septiembre de 2019, del Ministerio de Energía y Decreto N°12147, de 4 de octubre de 2019, de la llustre Municipalidad de Arica.

Posteriormente, mediante Oficio Ord. N°1047, de 4 de marzo de 2020, la Ilustre Municipalidad de Arica solicitó una nueva prórroga del plazo establecido para realizar las actividades de que trata el Convenio hasta el mes de diciembre de 2020, por cuanto a partir de una errónea interpretación de la vigencia de la prórroga del Convenio, generó una programación de actividades hasta junio de 2020, en circunstancias que el plazo para realizarlas vence en marzo del 2020. Esto, sumado al hecho que durante los meses de octubre y noviembre de 2019, debido a los acontecimientos ocurridos a nivel nacional, se vieron imposibilitados de realizar actividades comunales, lo que generó un retraso del cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio dentro del periodo contemplado originalmente y su prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio original, relativo a la vigencia del mismo y, atendiendo los motivos expuestos en la cláusula primera del presente instrumento, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir a contar desde la total tramitación del último de los actos administrativos que se dicte en aprobación de la misma, tanto por parte del Ministerio de Energía como de la Ilustre Municipalidad de Arica.





CLÁUSULA CUARTA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo aquello no modificado expresamente a través del presente instrumento, siguen plenamente vigente las disposiciones del Convenio celebrado con la llustre Municipalidad de Arica con fecha 16 de agosto de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 07A, de 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** como Alcalde de Arica consta en el Decreto Nº 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la llustre Municipalidad de Arica.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en

poder de cada una de las partes.

FRANCISCO LOREZ DÍÁZ Subsecretario de Energía GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS Alcalde de Arica

SHL/CBQ/JOWN RINGC MARKET REPORTED TO THE REPORT OF REPO

